



**Negociado:** Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 31 de enero de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**VIGÉSIMO TERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO EN EL CAMPO Y LA MEJORA EN EL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA AJENA AGRARIOS.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Son muchas las ocasiones en las que el equipo de gobierno socialista y el resto de la corporación municipal han debatido, analizado y acordado posiciones y estrategias con respecto a la situación del sector de la naranja en general y al aspecto laboral que este conlleva en particular, siendo conscientes de nuestra falta de competencias y autoridad al respecto como representantes de la administración local, pero queriendo ser protagonistas y partícipes de la solución a los problemas por sentirnos moralmente comprometidos con ello.

Los datos muestran las pérdidas de afiliados a la seguridad social del régimen especial agrario y en consecuencia personas que se quedan sin cobertura de desempleo. Todos esperábamos -esperanzados- una transición entre el régimen general agrario y el régimen general que mejorara las condiciones de trabajadores del campo y almacenes en Palma del Río y mejorara la competitividad de la agroindustria, pero dicha transición ha resultado ser un fracaso. Algo paradójico ya que la agroindustria, las políticas activas de empleo y las oportunidades en el sector agrícola son factores de incremento de oportunidades, si son bien conjugados.

En nuestra tierra se necesita de manera urgente incentivar la estabilidad en el empleo con duración en los contratos, que éstos sean fijos discontinuos y sobre todo evitar un incremento de costes perjudicial para la competitividad y el empleo.

Existen herramientas legislativas creadas a nivel estatal para que los trabajadores del campo por cuenta ajena no sean los perjudicados en el supuesto de que los tipos de cotización se modifiquen en los Presupuestos Generales del Estado: solo falta ponerlas en marcha de manera urgente.

Y lo pedimos de manera urgente, ya que lo hemos hecho institucionalmente desde hace años pero el anterior Gobierno del Partido Popular en ningún momento escuchó a Palma del Río ni ejecutó lo que por ley estaba obligado a ejecutar, que era poner en marcha la Comisión de Seguimiento del Sistema Especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios recogida en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.



Concretamente en ese texto se dice que *“dicha Comisión velará porque los beneficios en la cotización aplicables en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incentiven la estabilidad en el empleo, la mayor duración en los contratos, y la mayor utilización de los contratos fijos discontinuos, así como para evitar un incremento del coste perjudicial para la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias. Esta comisión analizará , partir del 1 de enero de 2017 las cotizaciones efectivas y el cumplimiento de los criterios generales de separación de fuentes de financiación. Así mismo, revisará las reducciones establecidas en la disposición transitoria decimoctava en el supuesto de que los tipos de cotización generales se hayan modificado al objeto de cumplir con los objetivos marcados en el párrafo anterior.”*

Por todo ello, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a que se cumpla la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba le texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de manera urgente.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a que, en tanto en cuanto no se ejecuten los objetivos de el anterior cumplimiento, y por lo tanto se realice una adecuación del sistema, la cuota de los trabajadores eventuales del campo en el régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS) no sufra incremento alguno.

**TERCERO.-** Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.